

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.525 · 2013

LEY 14.525

Boletín Oficial, 26 de julio de 2013 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.525

ARTÍCULO 1°. Derógase la Ley Nº 14362

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.525. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).